



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 045-2025-UNTELS-CU
Villa El Salvador, 2 de abril de 2025

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en su sesión extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2025, mediante el cual se dispone por unanimidad: **APROBAR** la creación del “**Programa de Maestría en Biotecnología y Gestión Ambiental de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**”, de conformidad a los supuestos establecidos en la “**Directiva para el Registro de la Modificación de la Oferta Académica de Universidades y Escuelas de Posgrado**”, aprobada por la **Resolución de Superintendencia N° 008-2025-SUNEDU**, concordante con los lineamientos de las Condiciones Básicas de Calidad – CBC, remitido por la Escuela de Posgrado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 17 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado por la Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-UNTELS-AU, de fecha 25 de octubre de 2024 indica que el Consejo Universitario es el órgano que gestiona, dirige y ejecuta las funciones académicas y administrativas de la universidad. Tiene las siguientes atribuciones: 1. Sobre el planeamiento y la normatividad de la universidad, 2. Sobre el presupuesto y la economía de la universidad, 3. Sobre nombramientos, contratos, promociones, ratificaciones y remuneraciones, 4. Sobre las unidades académicas e institutos de investigación, 5. Sobre el ingreso e incorporación a la universidad, 6. Sobre el poder disciplinario, 7. Sobre los convenios con otras entidades, 8. sobre otros asuntos”;

Que, mediante Ley N° 31520, se incorpora el artículo 15-A a la Ley 30220- Ley Universitaria, modificada por la Décimo Novena Disposición Complementaria de la Ley N° 32187, quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 15-A. Aseguramiento de las condiciones básicas de calidad

“Artículo 15-A. Aseguramiento de las condiciones básicas de calidad.

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) garantiza el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad mediante procesos de supervisión y fiscalización. Estos procesos incluyen la implementación de una plataforma de seguimiento y evaluación continua, inspecciones externas periódicas, un sistema de alerta temprana, la presentación de informes anuales de cumplimiento y la aplicación de sanciones y correctivos. Además, se autoriza a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) a cobrar a las universidades licenciadas, las tasas correspondientes cuando éstas soliciten el registro de nuevos programas o la modificación de la oferta educativa licenciada. Para tal efecto, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), impone las respectivas tasas en su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) con el propósito de contar con los recursos económicos necesarios para financiar la verificación oportuna del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad en la nueva oferta académica registrada. Así, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) fja los respectivos pagos, según corresponda. Todo esto tiene como objetivo asegurar el mantenimiento y la mejora de los estándares de calidad educativa tanto en las Universidades públicas como en las privadas”;

Que, el numeral 5, literal a) de la “**Directiva para el Registro de la Modificación de la Oferta Académica de Universidades y Escuelas de Posgrado**”, aprobada por la **Resolución de Superintendencia N° 008-2025-SUNEDU**, de fecha 31 de enero de 2025, establece:

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

.../// Ref. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 045-2025-UNTELS-CU

"5. SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA

Los supuestos de modificación de la oferta académica son los siguientes:

a) Creación de programa: implementación de un nuevo programa de estudio, ya sea de nivel pregrado o posgrado, y/o de una nueva mención, en un local autorizado o en un nuevo local de tipo de servicio educativo conducente a grado académico. Este supuesto incluye también la creación de programas de segunda especialidad profesional";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 242-2024-UNTELS-CU, de fecha 17 de diciembre de 2024, se aprobó el "Plan Curricular de la Maestría en Biotecnología y Gestión Ambiental v4.0 de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur";

Que, con fecha 17 de marzo de 2025, dirigido al Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería y Gestión, el MSc. Obert Marín Sánchez, Coordinador del Programa de Maestría en Biotecnología y Gestión Ambiental de la UNTELS, remite los formatos de las condiciones básicas de calidad y de registro del referido programa, debidamente completados, los cuales deberán ser presentados ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, para los fines respectivos;

Que, con Oficio N° 012-2025-UNTELS-FIG-UPOS, de fecha 18 de marzo de 2025, dirigido al Director de la Escuela de Posgrado, el Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería y Gestión, traslada los formatos correspondientes al registro del "Programa de Maestría en Biotecnología y Gestión Ambiental de la UNTELS", remitidos por el MSc. Obert Marín Sánchez, Coordinador del Programa de Maestría en Biotecnología y Gestión Ambiental de la UNTELS, para fines del registro correspondiente ante la SUNEDU, previo acto resolutorio de creación del programa;

Que, a través del Oficio N° 0075-2025-UNTELS-R-EPOS, de fecha 18 de marzo de 2025, dirigido al Vicerrectorado Académico, el Director de la Escuela de Posgrado, en referencia al Oficio N° 012-2025-UNTELS-FIG-UPOS, remite el expediente de creación del "Programa de Maestría en Biotecnología y Gestión Ambiental de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", solicitando la expedición del acto resolutorio respectivo y posterior comunicación a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, con fines de registro;

Que, mediante Proveído N° 0479-2025-UNTELS-VRA, de fecha 18 de marzo de 2025, el Vicerrectorado Académico, remite a la Oficina de Gestión de la Calidad, la propuesta para la creación del "Programa de Maestría en Biotecnología y Gestión Ambiental de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", para el informe técnico respectivo;

Que, según Informe N° 015-2025-UNTELS-R-OGC, de fecha 20 de marzo de 2025, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, concluye que, de la revisión del expediente remitido con el Proveído N° 0479-2025-UNTELS-VRA, se ha verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas para el registro de la creación del "Programa de Maestría en Biotecnología y Gestión Ambiental de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", previa emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, con Oficio N° 0262-2025-UNTELS-VRA, de fecha 20 de marzo de 2025, dirigido a la Rectora de la UNTELS, el Vicerrectorado Académico, solicita la aprobación (creación) del "Programa de Maestría en Biotecnología y Gestión Ambiental de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", gestionado por la Escuela de Posgrado, revisado y validado con el Informe N° 015-2025-UNTELS-R-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad;

Que, mediante Proveído N° 356-2025-UNTELS-R, de fecha 21 de marzo de 2025, la Rectora de la UNTELS, traslada a la Secretaría General, el Oficio N° 0262-2025-UNTELS-VRA, que anexa el expediente generado para la creación del "Programa de Maestría en Biotecnología y Gestión Ambiental de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", remitido por la Escuela de Posgrado, a ser revisado y aprobado en la próxima sesión del Consejo Universitario;



.../// Ref. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 045-2025-UNTELS-CU

Que, con fecha 28 de marzo de 2025, en sesión extraordinaria, los miembros del Consejo Universitario, acuerdan por unanimidad: Aprobar la creación del “Programa de Maestría en Biotecnología y Gestión Ambiental de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur”, de conformidad a los supuestos establecidos en la “Directiva para el Registro de la Modificación de la Oferta Académica de Universidades y Escuelas de Posgrado”, aprobada por la Resolución de Superintendencia N° 008-2025-SUNEDU, concordante con los lineamientos de las Condiciones Básicas de Calidad – CBC, remitido por la Escuela de Posgrado;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo de 2023, y el Estatuto de la UNTELS al Consejo Universitario;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación del “Programa de Maestría en Biotecnología y Gestión Ambiental de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur”, de conformidad a los supuestos establecidos en la “Directiva para el Registro de la Modificación de la Oferta Académica de Universidades y Escuelas de Posgrado”, aprobada por la Resolución de Superintendencia N° 008-2025-SUNEDU, concordante con los lineamientos de las Condiciones Básicas de Calidad – CBC, remitido por la Escuela de Posgrado, conforme al contenido que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Escuela de Posgrado realice las acciones pertinentes para el registro del “Programa de Maestría en Biotecnología y Gestión Ambiental de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur”, ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Escuela de Posgrado y Oficina de Gestión de la Calidad de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese;



Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui
Rectora de la UNTELS



Mag. Abg. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General de la UNTELS

